



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

IEE/CG/A037/2021

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN VIRTUD DE LA INSCRIPCIÓN DE REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A065/2020, relativo a la determinación anual del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima.

II. El día 30 de septiembre de 2020, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A066/2020, referente a la determinación del financiamiento correspondiente a los partidos públicos para las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código en la materia.

III. Mediante Acuerdo número IEE/CG/A068/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, de fecha 13 de octubre del año 2020, este Consejo General aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo en el que se determinó que los periodos para campañas electorales para las candidaturas a los cargos de:

- Gubernatura del Estado, será del 05 de marzo al 02 de junio de 2021, y
- Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, será del 05 de abril al 02 de junio de 2021.

ACUERDO No. IEE/CG/A037/2021

Redistribución de Financiamiento Público para Campaña de los Partidos Políticos
Página 1 de 16



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

IV. Con fecha 05 de noviembre de 2020, este Consejo General aprobó la Resolución IEE/CG/R005/2020, mediante la cual resolvió sobre la inscripción local del partido político nacional "Redes Sociales Progresistas" ante el Instituto Electoral del Estado de Colima.

V. El 13 de noviembre de 2020, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A013/2020 del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobó la redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima y con motivo de la inscripción ante este organismo electoral del partido político Redes Sociales Progresistas.

VI. Que mediante Resolución identificada con clave y número IEE/CG/R006/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Consejo General de este órgano electoral aprobó la inscripción local del partido político nacional antes denominado "Fuerza Social por México" hoy "Fuerza por México", ante este organismo electoral.

VII. En razón de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo IEE/CG/A018/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, aprobó la redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima y con motivo de la inscripción ante este organismo electoral del partido político Fuerza por México.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

ACUERDO No. IEE/CG/A037/2021

Redistribución de Financiamiento Público para Campaña de los Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el citado artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independenciam, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª.- De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el INE o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

7ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Electoral del Estado, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar en la vida política del estado; participar en las elecciones; acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de las leyes relativas; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, todos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y las leyes aplicables.

En tal virtud, los partidos políticos tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos que las leyes de la materia determinen; y por ningún motivo, los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales, podrán ser limitados ni reducidos en su financiamiento, cuando reciban financiamiento de sus dirigencias nacionales; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 23, inciso d), de la LGPP y 49, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

8ª.- En consecuencia, la propia Constitución Local, en su artículo 87, décimo párrafo, establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades, y señalará las reglas a que se sujetará el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Luego entonces, el Código Electoral del Estado prevé en su numeral 64, fracción VIII, de manera textual lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.-...

I. a la VII...

VIII. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del CONGRESO, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo; cuando solo se renueve a los integrantes del CONGRESO cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del financiamiento público que le corresponda en ese año.

Para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año;...”

En consecuencia, en este Proceso Electoral Local 2020-2021, se actualizan las hipótesis relativas a la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, por lo que cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV del precepto legal invocado, es decir, del financiamiento público ordinario; y para el caso de la renovación de Ayuntamientos, cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña, una cantidad equivalente al 20% del monto del mismo financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año.

9ª.- Para efectos del presente documento, el artículo 173 del Código Electoral define a la campaña electoral como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto y en su caso, las candidaturas independientes de conformidad al artículo 328, último párrafo del referido ordenamiento legal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Asimismo, establece en su párrafo segundo, que los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, los eventos que las y los candidatos independientes, candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Dichos actos para su celebración se sujetarán a lo dispuesto por la Constitución Federal, la particular del Estado, y demás leyes y normatividad aplicables; y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, los de otros partidos políticos y candidatas o candidatos, así como las disposiciones que para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

En este sentido, las campañas electorales que llevarán a cabo los partidos políticos y las candidaturas independientes, en su caso, para el actual proceso comicial, deberán efectuarse en los períodos que para tal efecto se dispuso en el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, citado en el Antecedente III del presente instrumento, siendo estos los siguientes:

- Para la Gobernatura del Estado, del 05 de marzo al 02 de junio de 2021, y
- Para Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, del 05 de abril al 02 de junio de 2021.

10^a.- En razón de lo antes expuesto, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, garantizar y vigilar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, incisos b) y c), de la LGIPE, 9, inciso a), de la LGPP y 114, fracción VIII, del Código Electoral del Estado.

11^a.- De conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y IV del multicitado artículo 64 del Código Electoral, el día 30 de septiembre de 2020 este Consejo General emitió el acuerdo IEE/CG/A065/2020 referido en el Antecedente I de este instrumento jurídico, mediante el que determinó el financiamiento público ordinario del periodo octubre de 2020 a septiembre de 2021, destinado a los partidos políticos para la ejecución de diversas actividades que la Constitución Federal y la local, así como las Leyes de la materia les confieren, siendo el siguiente:

ACUERDO No. IEE/CG/A037/2021

Redistribución de Financiamiento Público para Campaña de los Partidos Políticos

Página 6 de 16

Tabla 1

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO OCTUBRE 2020- SEPTIEMBRE 2021
PAN	\$5'277,158.29
PRI	\$6'022,668.11
PT	\$2'308,661.96
PVEM	\$2'922,704.45
MC	\$3'005,690.95
MORENA	\$8'943,980.27
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2'462,172.58
PRD	\$187,913.18
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,913.18
TOTAL	\$31'318,862.95

Estas cantidades sirvieron para que mediante el Acuerdo IEE/CG/A066/2020 del Consejo General de fecha 30 de septiembre de 2020, referido en el Antecedente II de este documento, se establecieran los montos correspondientes al financiamiento de campañas del Proceso Electoral Local 2020-2021 de partidos políticos con inscripción y registro, en su caso, ante este Instituto a esa fecha, siendo estos los siguientes:

Tabla 2

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS
PAN	\$2'638,579.14	\$1'055,431.66	\$3'694,010.80
PRI	\$3'011,334.05	\$1'204,533.62	\$4'215,867.67
PRD	\$93,956.59	\$37,582.64	\$131,539.22
PT	\$1'154,330.98	\$461,732.39	\$1'616,063.37
PVEM	\$1'461,352.22	\$584,540.89	\$2'045,893.11
MC	\$1'502,845.47	\$601,138.19	\$2'103,983.66

MORENA	\$4'471,990.13	\$1'788,796.05	\$6'260,786.19
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$1'231,086.29	\$492,434.52	\$1'723,520.81
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$93,956.59	\$37,582.64	\$131,539.22
TOTALES	\$15'659,431.48	\$6'263,772.59	\$21'923,204.07

12^a.- El día 5 de noviembre de 2020, como refiere el Antecedente IV de este instrumento jurídico, mediante la Resolución IEE/CG/R005/2020 del Proceso Electoral Local 2020-2021 este Consejo General resolvió sobre la inscripción local del partido político nacional "Redes Sociales Progresistas".

Asimismo, como se señala en el Antecedente V de este documento, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A013/2020 del Proceso Electoral Local 2020-2021, de fecha 13 de noviembre de 2020, aprobó la redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, con motivo de la inscripción ante este organismo electoral del partido político Redes Sociales Progresistas, determinándose un financiamiento ordinario correspondiente al periodo de noviembre 2020 a septiembre 2021, de la siguiente forma:

Tabla 3

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO NOVIEMBRE 2020-SEPTIEMBRE 2021
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'812,787.42
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5'496,171.42
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2'654,538.06
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2'091,665.79
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2'730,609.02
MORENA	\$8'174,040.90
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2'232,383.86



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$172,253.75
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$172,253.75
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$172,253.75
TOTAL	\$28'708,957.71

13^a.- Como refiere el Antecedente VI de este instrumento jurídico, el día 20 de noviembre de 2020, este Consejo General aprobó la Resolución IEE/CG/R006/2020 del Proceso Electoral Local 2020-2021 por la que resolvió sobre la inscripción local del partido político nacional "Fuerza Social por México" hoy "Fuerza por México". Derivado de lo anterior, y como se mencionó en el Antecedente VII de este documento, en esa misma fecha este órgano electoral, mediante Acuerdo IEE/CG/A018/2020 del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobó una nueva redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, con motivo de la inscripción ante este organismo electoral del partido político Fuerza por México. Por lo que, en virtud que se había ministrado el financiamiento público correspondiente a los meses de octubre y noviembre de ejercicio fiscal 2020, se determinó que el financiamiento ordinario correspondiente al periodo de diciembre de 2020 a septiembre de 2021 para los partidos políticos es el siguiente:

Tabla 4

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DICIEMBRE DE 2020 - SEPTIEMBRE DE 2021
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'352,890.67
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$4'974,148.85
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2'390,845.80
PARTIDO DEL TRABAJO	\$1'879,143.73
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2'460,001.22
MORENA	\$7'408,575.66
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2'007,069.25

ACUERDO No. IEE/CG/A037/2021

Redistribución de Financiamiento Público para Campaña de los Partidos Políticos

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$156,594.31
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$156,594.31
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$156,594.31
FUERZA POR MÉXICO	\$156,594.31
TOTAL	\$26'099,052.45

14^a.- Como se ha expuesto previamente, en virtud de haberse realizado la distribución y dos redistribuciones al financiamiento público ordinario para los partidos políticos para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2020 a septiembre de 2021 por parte de este Órgano Superior de Dirección, en el Acuerdo IEE/CGA018/2020 señalado en Antecedente VII, se detalló el monto total correspondiente a cada instituto político por concepto financiamiento público ordinario, siendo este el siguiente:

Tabla 5

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MINISTRADO EN OCTUBRE DE 2020 (A)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MINISTRADO EN NOVIEMBRE DE 2020 (B)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DICIEMBRE DE 2020 - SEPTIEMBRE DE 2021 (C)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO TOTAL (A+B+C)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$439,763.19	\$437,526.13	\$4'352,890.67	\$5'230,179.99
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$501,889.01	\$499,651.95	\$4'974,148.85	\$5'975,689.81
PARTIDO DEL TRABAJO	\$192,388.50	\$190,151.44	\$1'879,143.73	\$2'261,683.67
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$243,558.70	\$241,321.64	\$2'390,845.80	\$2'875,726.14
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$250,474.25	\$248,237.18	\$2'460,001.22	\$2'958,712.65
MORENA	\$745,331.69	\$743,094.63	\$7'408,575.66	\$8'897,001.98
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$205,181.05	\$202,943.99	\$2'007,069.25	\$2'415,194.29
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$15,659.43	\$15,659.43	\$156,594.31	\$187,913.17
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$15,659.43	\$15,659.43	\$156,594.31	\$187,913.17
REDES SOCIALES PROGRESISTAS*	---	\$15,659.43	\$156,594.31	\$172,253.74
FUERZA POR MÉXICO**	---	---	\$156,594.31	\$156,594.31

TOTAL	\$2'609,905.25	\$2'609,905.25	\$26'099,052.45	\$31'318,862.95
--------------	-----------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

* Correspondiente al periodo noviembre 2020 – septiembre 2021.

** Correspondiente al periodo diciembre 2020 – septiembre 2021.

- a) Ahora bien, con respecto al financiamiento para campañas para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes del Congreso y, de conformidad con el párrafo primero de la fracción VIII del artículo 64 del Código de la materia, cada partido debe recibir una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponde para el presente año; por lo que, con base en los montos señalados en la Tabla 5, se obtendrán las cantidades correspondientes para cada instituto político, aplicando la respectiva Regla de Proporcionalidad:

Tabla 6

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO TOTAL	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5'230,179.99	\$5,230,179.99 – 100.00% X – 50%	\$2'615,090.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5'975,689.81	\$5,975,689.81 – 100.00% X – 50%	\$2'987,844.91
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2'261,683.67	\$2,261,683.67 – 100.00% X – 50%	\$1'130,841.84
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2'875,726.14	\$2,875,726.14 – 100.00% X – 50%	\$1'437,863.07
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2'958,712.65	\$2,958,712.65 – 100.00% X – 50%	\$1'479,356.33
MORENA	\$8'897,001.98	\$8,897,001.98 – 100.00% X – 50%	\$4'448,500.99
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2'415,194.29	\$2,415,194.29 – 100.00% X – 50%	\$1'207,597.15
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$187,913.17	\$187,913.17 – 100.00% X – 50%	\$93,956.59
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,913.17	\$187,913.17 – 100.00% X – 50%	\$93,956.59
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$172,253.74	\$172,253.74 – 100.00% X – 50%	\$86,126.87
FUERZA POR MÉXICO	\$156,594.31	\$156,594.31 – 100.00% X – 50%	\$78,297.16
TOTAL	\$31'318,862.95		\$15'659,431.50

b) Por lo que se refiere al monto para gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos, tal como lo establece el precepto legal a que nos hemos referido, en su fracción VIII, párrafo segundo, cada partido político debe recibir una cantidad equivalente al 20% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año; así pues, con base en los montos señalados en la Tabla 5, se obtendrán las cantidades correspondientes para cada Instituto político, aplicando la respectiva Regla de Proporcionalidad:

Tabla 7

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO TOTAL	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5'230,179.99	\$5,230,179.99 – 100.00% X – 20%	\$1'046,036.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5'975,689.81	\$5,975,689.81 – 100.00% X – 20%	\$1'195,137.96
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2'261,683.67	\$2,261,683.67 – 100.00% X – 20%	\$452,336.73
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2'875,726.14	\$2,875,726.14 – 100.00% X – 20%	\$575,145.23
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2'958,712.65	\$2,958,712.65 – 100.00% X – 20%	\$591,742.53
MORENA	\$8'897,001.98	\$8,897,001.98 – 100.00% X – 20%	\$1'779,400.40
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2'415,194.29	\$2,415,194.29 – 100.00% X – 20%	\$483,038.86
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$187,913.17	\$187,913.17 – 100.00% X – 20%	\$37,582.63
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,913.17	\$187,913.17 – 100.00% X – 20%	\$37,582.63
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$172,253.74	\$172,253.74 – 100.00% X – 20%	\$34,450.75
FUERZA POR MÉXICO	\$156,594.31	\$156,594.31 – 100.00% X – 20%	\$31,318.86
TOTAL	\$31'318,862.95		\$6'263,772.58

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima, cada partido político recibirá como **financiamiento público para gastos de campañas** de las elecciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, las cantidades que a continuación se señalan:

Tabla 8

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$2'615,090.00	\$1'046,036.00	\$3'661,126.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$2'987,844.91	\$1'195,137.96	\$4'182,982.87
PARTIDO DEL TRABAJO	\$1'130,841.84	\$452,336.73	\$1'583,178.57
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$1'437,863.07	\$575,145.23	\$2'013,008.30
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$1'479,356.33	\$591,742.53	\$2'071,098.86
MORENA	\$4'448,500.99	\$1'779,400.40	\$6'227,901.39
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$1'207,597.15	\$483,038.86	\$1'690,636.01
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$93,956.59	\$37,582.63	\$131,539.22
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$93,956.59	\$37,582.63	\$131,539.22
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$86,126.87	\$34,450.75	\$120,577.62
FUERZA POR MÉXICO	\$78,297.16	\$31,318.86	\$109,616.02
TOTALES	\$15'659,431.48	\$6'263,772.59	\$21'923,204.07

No es óbice mencionar, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 353, fracción III y 356 del Código Electoral del Estado, en caso del registro de candidaturas independientes a los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, este Instituto procederá a realizar los ajustes correspondientes al financiamiento público para campañas electorales señalados en este documento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 del citado ordenamiento legal que a la letra dice:

"En el caso de que se registre candidato independiente al cargo de GOBERNADOR, éste tendrá derecho a recibir como financiamiento público el monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, en los términos del artículo 64 de este CÓDIGO.

Los candidatos independientes a los Ayuntamientos tendrán en conjunto derecho a recibir financiamiento público en la misma cantidad señalada en el párrafo anterior, la cual será proporcional al número de electores inscritos en la demarcación por la que compitan.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

La misma regla aplicará para los candidatos independientes registrados a diputados por mayoría relativa."

15ª.- Con fundamento en las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII y XXXIII, del artículo 114, del Código Electoral del Estado, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de los partidos políticos a recibir la prerrogativa de financiamiento público para gastos de campañas, con la suficiente oportunidad, considerando que el periodo de registro de candidaturas, conforme a lo estipulado en el artículo 162, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Colima, es del 1 al 4 de marzo para la Gubernatura y del 1 al 4 de abril para las Diputaciones y Ayuntamientos, y de acuerdo al Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las campañas electorales serán del 05 de marzo al 02 de junio de 2021, para el caso las candidaturas a la Gubernatura del Estado, y del 05 de abril al 02 de junio de 2021, para Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos; y al no existir disposición que indique el momento para entregar el financiamiento de campañas, se determina que el monto total del mismo que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, el cual se muestra en la última de las columnas de la Tabla 8 de la Consideración 14ª del presente instrumento, deberá ser otorgado en tres ministraciones iguales:

- La primera, el día 16 de marzo de 2021,
- La segunda, el 16 de abril de 2021, y
- La tercera, el 16 de mayo de 2021.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales expresados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado, este Consejo General aprueba las cantidades que se le otorgarán a cada partido político para sus gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos manifestados en la Consideración 14ª del presente documento, dejando sin efecto el Acuerdo IEE/CG/A066/2020.

ACUERDO No. IEE/CG/A037/2021

Redistribución de Financiamiento Público para Campaña de los Partidos Políticos

Página 14 de 16



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

SEGUNDO: Este Consejo General determina que los montos de financiamiento de campañas, que le corresponden a cada partido político serán suministrados, de acuerdo con lo establecido en la Consideración 15ª de este instrumento.

TERCERO: Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este Instituto; así como al Contador General y al Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 22 (veintidós) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA



LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

ACUERDO No. IEE/CG/A037/2021

Redistribución de Financiamiento Público para Campaña de los Partidos Políticos
Página 15 de 16



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A037/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 22 (veintidós) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).